

ADICIÓN No 1 CONTRATO 13 DE 2023 SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC Y CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S

| | |
|--------------------------------|---|
| CONTRATO: | No. 13 DE 2023 |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. |
| NIT: | 891800330-1 |
| RESPONSABLE: | ENRIQUE VERA LOPEZ |
| CARGO: | RECTOR |
| CONTRATISTA: | CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S |
| NIT: | 900152996-7 |
| DIRECCIÓN: | CALLE 24 9-38 Tunja (Boy). |
| OBJETO: | "PRESTAR EL SERVICIOS DE LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DE CARÁCTER TEMPORAL, DOCENTES OCASIONALES, CATEDRÁTICOS Y FUNCIONARIOS DE PLANTA DE TODAS LAS SECCIONALES DE LA UPTC (SEDE CENTRAL Y SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD (DUITAMA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, YOPAL, BOGOTÁ, BARRANCABERMEJA, VILLAVICENCIO, RIO NEGRO, PUERTO BOYACÁ. PERSONAL POR ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) CON RIESGO IV Y V." |
| PLAZO EJECUCIÓN: | A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR PARTE DE LA UPTC, y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| VALOR INICIAL: | CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$138'000.000) |
| RUBRO: | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CELEBRACIÓN ADICION No.1 DEL CONTRATO 13 DE 2023. Según consta en el CDP No. 1645 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023 con cargo a la sección 010101 unidad administrativa - gestión 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS |
| VALOR PRESENTE ADICION: | SESENTA Y NUEVE MILLONES (\$69.000.000) |

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S** identificada con Nit. 900152996-7, constituida como persona jurídica de naturaleza comercial mediante documento privado No. 1 del 29 de mayo de 2007 DEL EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15026 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MAYO DE 2007, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LABORATORIO CLINICO CARVAJAL E.U. actualmente denominado **CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.** y representado legalmente por **JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS**, identificado con cédula C.C. No. 91,496,249 de Bucaramanga, y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 1 AL CONTRATO No 13 DE 2023**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante la modalidad de contratación directa fue suscrito el contrato 13 de 2022, por valor de \$ 138.000.000 y un plazo de ejecución contado a partir de acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual se encuentra vigente. **2)** Mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2023 Adriana Dueñas en calidad de supervisora del contrato 13 de 2023 solicitó al representante legal del contratista **CARVAJAL LABORATORIOS S.A.S.** la aceptación de la adición 1 al mencionado contrato, indicando literalmente lo siguiente: "De manera atenta me permito solicitar su valiosa colaboración con la aceptación de la adición al contrato N° 13 del 2023, para el desarrollo de



ADICIÓN No 1 CONTRATO 13 DE 2023 SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC Y CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S

las actividades correspondientes a la práctica de exámenes médicos ocupacionales y complementarios para los funcionarios temporales, docentes ocasionales, catedráticos y funcionarios de planta de todas las seccionales de la UPTC (central y seccionales (Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Yopal, Bogotá, Barrancabermeja, Villavicencio, Rio Negro); y orden de prestación de servicios (OPS) con riesgo IV y V, bajo las mismas condiciones contractuales con las que se vienen trabajando en este". **3)** En formato Código A-GC-P01-F13 la supervisora del contrato solicita adición al contrato 13 de 2023, justificándolo, así: "Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2346 del 2017 emitida por el Ministerio de la Protección Social, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. "Es deber del empleador dar cumplimiento a lo allí citado; Capítulo II "Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: 1. Evaluación médica preocupacional o de reingreso. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación). 3. Evaluación médica pos ocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control e alteraciones de la salud. Artículo 4°. Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor. En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional. Parágrafo. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor. Artículo 5°. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación. A. Evaluaciones médicas periódicas programadas Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas

ADICIÓN No 1 CONTRATO 13 DE 2023 SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC Y CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S

de gestión, según sea el caso. B. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas, deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones. Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso". (...) Teniendo en cuenta el cumplimiento de este requisito establecido en la Resolución 2346 del 2017 emitida por el Ministerio de la Protección Social, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales". La presente adición se solicita para poder ejecutar los exámenes ocupacionales requeridos por el departamento de Talento humano y la Vicerrectoría Académica; es importante aclarar que la cantidad de exámenes médicos ocupacionales que se han realizado hasta la fecha, obedecen a las necesidades de seguimiento al estado de salud de los trabajadores el cual puede ser producto de enfermedades comunes y/o profesionales, la cantidad es variable según lo expuesto, por tal razón no es posible fijar número y tipo exacto de exámenes ocupacionales. A la fecha se ha ejecutado aproximadamente el 90% del valor del contrato, con un total facturado a la fecha de \$128.389.713, realizando 1.101 exámenes médicos ocupacionales, los cuales se soportan en el documento adjunto. Con la aprobación de la adición se podrán ejecutar aproximadamente 410 exámenes medico ocupacionales, según código de profesiograma que especifica el tipo de examen a realizar". 4) Que en virtud de lo anterior se considera viable adicionar el contrato 13 de 2023 suscrito entre la Universidad y CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S. identificada con NIT. 900152996-7; por las siguientes razones: - Que la UPTC en calidad de empleador debe cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 del 2017 emitida por el Ministerio de la Protección Social, "por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. - De acuerdo a lo manifestado por la supervisora del Contrato se requiere la realización de exámenes ocupacionales conforme lo solicite el Departamento de Talento humano y la Vicerrectoría Académica de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC. - Asimismo, la supervisora del contrato manifiesta que a la fecha se ha ejecutado aproximadamente el 90% del valor del contrato, con un total facturado a la fecha de \$128.389.713, realizando 1.101 exámenes médicos ocupacionales, los cuales se soportan en el documento adjunto. Por lo que solicita la adición para ejecutar aproximadamente 410 exámenes medico ocupacionales, según código de profesiograma que especifica el tipo de examen a realizar. - El contrato actual se encuentra vigente, en ejecución y en avanzado estado de ejecución; aunado a ello la empresa ha dado cabalidad cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato. Por lo tanto, es viable jurídicamente la adición 1 al contrato 013 de 2023 con el propósito del cumplimiento de los fines estatales-institucionales y conforme a lo establecido por del artículo 17 de Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, ya que el valor de la adición por SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.000.000) cumple con los parámetros del Estatuto Contractual de la UPTC. 5) Que, de conformidad con la justificación de factores de selección emitida por el Departamento de



ADICIÓN No 1 CONTRATO 13 DE 2023 SUSCRITO ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC Y CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S

Contratación, es procedente dar trámite a la adición No 1. **6)** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración al tiempo del contrato sin que se supere el 100% del plazo inicial y adiciones al valor, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y que se encuentra sustentada técnicamente por la supervisora del contrato, además se tiene el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos; hemos acordado adicionar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR.** El contrato 13 de 2023 que tiene por objeto "Prestar el servicio de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de carácter temporal, docentes ocasionales, catedráticos y funcionarios de planta de todas las seccionales de la UPTC (sede central y seccionales de la universidad (Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Yopal, Bogotá, Barrancabermeja, Villavicencio, rio negro, Puerto Boyacá. personal por orden de prestación de servicios (OPS) con riesgo IV y V", en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$69.000.000).** **PARÁGRAFO 1.** El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Esta adición cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1645 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2023 con cargo a la sección 010101 unidad administrativa - gestión 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS. **TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, actualizándola proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente Adición No. 1 del contrato 13 de 2023 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la página web de la UPTC. En constancia se firma a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1
ENRIQUE VERA LOPEZ, C.C No. 7.214.337 expedida en Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S identificada con NIT. 900152996-7
Representante Ilegal por JUAN PABLO CARVAJAL ROJAS, C.C. No. 91.496.249 de Tunja

Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Director Jurídico
Elaboro: Diana García/Abogado Oficina Jurídica

VIGILADA MINEDUCACIÓN

